

**REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES
SENDAS**



2015

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES SENDAS

SENDAS como institución educativa es responsable de velar por el buen estilo de los trabajos académicos, la disciplina y ética de los estudiantes. El siguiente reglamento describe los procesos que ha de seguir el Comité de Disciplina de SENDAS cuando sea necesario sancionar a los estudiantes, tanto en casos de deshonestidad académica, y en otras situaciones de indisciplina y falta de ética que se detallan en el mismo.

1. En casos de actos de deshonestidad académica (Plagio)

- 1.1 El plagio es un tipo de engaño o mentira, que no es compatible con la conducta ética del cristiano. Cuando hay intento de engañar al profesor presentando como propio algún trabajo realizado por otra persona, será penalizado como acto de deshonestidad académica.
- 1.2 Será considerado como deshonestidad académica el acto de presentar como propio un trabajo diseñado por otras personas, como son: copia de los exámenes, tareas, trabajos o proyectos, tesis, plagio de textos, exposiciones orales, presentaciones en Power Point, videos u otro tipo, sustitución de personas en los exámenes, falsificación de documentos o datos.
- 1.3 Se considera plagio tanto a las copias textuales como a ideas tomadas de otros, también como resumen o paráfrasis (decir lo que otro ha escrito con mis propias palabras o una mezcla de ambos), sin dar el crédito debido al autor y la fuente.
- 1.4 Se considerará responsable al alumno que cometa la falta y a quien lo permita.
- 1.5 Todo trabajo del estudiante presentado como tarea en un curso donde el profesor descubra y compruebe que se cometió plagio en una parte o todo el trabajo recibirá la nota de cero.
- 1.6 El estudiante no tendrá oportunidad de rehacer el trabajo y la calificación de cero para el mismo, será registrada por el profesor para la elaboración del promedio final del curso.
- 1.7 El profesor es responsable de informar al estudiante y al Coordinador del Programa con copia al Vicerrector Académico, sobre el plagio cometido, adjuntando la tarea y las pruebas de la deshonestidad académica. (La nota y documentos probatorios se adjuntarán al Acta de Calificación del curso y se archivarán en el expediente del estudiante).
- 1.8 El estudiante que cometa este acto por segunda vez perderá el curso con nota cero, el cual deberá recurrar en el futuro.
- 1.9 De reincidir en esta conducta su estatus de estudiante será anulado.
- 1.10 Para estudiantes en proyectos finales de graduación, de descubrirse y comprobarse plagio (total o en parte), el estudiante pasará a estado inactivo durante dos semestres académicos, a partir de la notificación al estudiante. Cumplido este lapso, el estudiante podrá recuperar su estatus de activo y rehacer la sección o capítulo dónde se cometió el plagio.
- 1.11 Si un estudiante fuera reincidente, recibirá una calificación de cero en el proyecto y perderá su estatus de estudiante activo y su derecho a graduar del programa.
- 1.12 En el caso de alumnos que pierdan su derecho a permanecer en el programa, la Vicerrectoría Académica será responsable de informar a los líderes eclesiásticos respectivos.

2. Atentados a la propiedad

- 2.1 Cuando se cometan actos dañinos o destructivos contra la propiedad de la institución (mobiliario, edificios, colección de Biblioteca, equipos, entre otros), o contra la propiedad de los profesores y funcionarios de la institución o de otras personas residentes o visitantes del campus o de los centros afiliados.
- 2.2 El estudiante recibirá una amonestación verbal y/o escrita por parte del Coordinador del programa.
- 2.3 El caso será sometido al Comité de Disciplina de SENDAS, él que será responsable de aplicar las siguientes sanciones:
 - 2.3.1 El estudiante será responsable de pagar por los daños ocasionados.
 - 2.3.2 El estudiante será suspendido del curso, sin posibilidades de hacer examen de reposición.
 - 2.3.3 En caso de reincidencia, puede llegar a la expulsión del programa y a negarle la admisión a otro programa de la institución.

3. Falta de respeto a las personas

- 3.1 Se consideran casos de falta de respeto actos de agresión física o verbal a otros estudiantes, a docentes, a funcionarios de SENDAS, miembros de la comunidad de SENDAS y visitantes.
También se consideran falta de respeto aquellas acciones que impidan la buena marcha de las actividades académicas.
- 3.2 Recibirá una amonestación verbal y/o escrita por el Coordinador del Programa.
- 3.3 El caso será sometido al Comité de Disciplina de SENDAS, el que será responsable de aplicar las siguientes sanciones:
 - 3.3.1 El estudiante podrá ser suspendido del curso, y en este caso no califica para reposición de notas.
 - 3.3.2 En caso de reincidencia, puede llegar a la expulsión del programa, a negarle la admisión a otro programa de la institución (pudiendo llegar a negarle la admisión al campus).

4. Actos incompatibles con la convivencia en el campus

- 4.1 Ya sea por cortos períodos (cursos intensivos) o residencias más prolongadas (semestral, anual) se consideran actos incompatibles con la convivencia en el campus los siguientes:
 - Porte de arma blanca o de fuego dentro del Campus.
 - Manejo y/o uso de estupefacientes dentro del Campus.
 - Manejo y/o uso de bebidas alcohólicas dentro del Campus.
 - Fumar en las instalaciones o en las áreas verdes.
 - Conducta y lenguaje indecoroso dentro del Campus.
 - Violencia física, maltrato verbal, bullying, acoso sexual.
 - Sustracción de bienes de la institución o de otras personas.
 - Levantar falso testimonio o mentiras hacia otra persona o situación.
 - Conducta impropia (de acuerdo al Manual de la Iglesia del Nazareno).
- 4.2 Recibirá una amonestación verbal y/o escrita por el Coordinador del Programa.
- 4.3 El caso será sometido al Comité de Disciplina de SENDAS, él que será responsable de aplicar las siguientes sanciones:

- 4.3.1 El estudiante podrá ser cesado en sus clases y expulsado de las instalaciones.
- 4.3.2 Se reportará a las autoridades públicas en caso de conductas penadas por la ley.
- 4.3.3 En caso de reincidencia, puede llegar a la expulsión del programa, a negarle la admisión a otro programa de la institución (pudiendo llegar a negarle la admisión al campus).

5. Netiqueta

- 5.1 Netiqueta es la manera correcta de comportarse en línea. Los alumnos de la modalidad en línea son responsables de respetar las reglas básicas de la “Netiqueta” conforme se instruye en sílabos de los cursos de los programas de SENDAS en línea.
- 5.2 Las sanciones aplicables por el profesor y el Comité de Disciplina de SENDAS, se regirán por lo que se establece en las secciones 1 y 3 de este reglamento.

6. Actos no contemplados en este reglamento

- 6.1 Cualquier acto de falta de ética, asunto moral o indisciplina no contemplado en este reglamento, deberá ser reportado por escrito al Coordinador del Programa, por los profesores, estudiantes, funcionarios de SENDAS, quien lo someterá al Comité de Disciplina.

7. Aplicación de Sanciones

- 7.1 En los Actos Deshonestidad académica cuando el profesor aplique sanciones será responsable de comunicar la misma por escrito al Coordinador del Programa correspondiente.
- 7.2 Copia de esta sanción se archivará en el expediente del estudiante en el departamento de Registro.
- 7.3 En todos los demás casos disciplinarios, las sanciones serán aplicadas por el Comité de Disciplina.

8. Composición del Comité de Disciplina

- 8.1 El Comité de Disciplina estará compuesto por las siguientes personas:

- Vicerrector Académico (quien preside)
- Vicerrectora Administrativa
- Un Profesor/a
- Un estudiante avanzado (preferiblemente un pastor/a)

(El/la profesor/a y estudiante serán escogidos cada año por el Vicerrector Académico)

9. De las apelaciones

- 9.1 El Comité de Disciplina informará por escrito al Coordinador del programa de las sanciones aplicadas en cada caso.
- 9.2 En caso de apelación, el Vicerrector Académico, será el encargado de presentar las solicitudes al Comité de Disciplina.